



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 907 -2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 24 NOV. 2014

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 841-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 06 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 841 -2014-GR. APURIMAC/PR de fecha 06 de noviembre del 2014, se Resuelve DAR POR CONCLUIDO al Abogado Juan Cancio Quispe Ayerbe en el cargo y funciones de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 841-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 06 de noviembre en el Segundo Considerando se ha consignado por error la fecha de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2014-GR.APURIMAC/PR. 10 de junio del 2014, debiendo ser lo correcto la fecha de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2014-GR.APURIMAC/PR 10 de abril del 2014 (...);

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que resulta procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, y sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 841-2014 GR.APURIMAC/PR de fecha 06 de noviembre del 2014, en lo referente al Segundo Considerando debiendo consignarse la fecha de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2014-GR.APURIMAC/PR. 10 de abril del 2014, con subsistencia de los demás extremos que la contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesados y sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC